



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 24 de febrero del 2015.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2015-MDVO/SG, de fecha 24 de febrero del 2015, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha veintitrés de febrero del año 2015, el Jefe del Proyecto sede Piura de la ONG – Soluciones Prácticas – Practical Action, ha presentado ante la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a efectos de fortalecer capacidades de la Municipalidad, y en particular del Asentamiento Los Polvorines, para la gestión del riesgo de desastres, especialmente en el tema de inundaciones; solicitando que la propuesta sea puesta en conocimiento del Pleno del Concejo para su revisión y aprobación de ser el caso.

Que, tal como lo señala el Gerente de Asesoría Jurídica en su informe N° 007-2015-MDVO-GAJ de fecha 23 de febrero del 2015 en su análisis, que desde el punto de vista normativo, el convenio se encuentra amparado en lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres – Ley N° 29664, de lo cual se puede deducir que dentro de las funciones de la





Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se encuentra el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado al desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, a la prevención de desastres y a la seguridad ciudadana, por lo tanto, se puede afirmar el objeto del mencionado convenio se encuentra acorde a la normativa citada.

Que, así mismo señala que, el mencionado proyecto de convenio tiene como objetivo, el establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para contribuir al desarrollo sostenible, mejorando las capacidades para la gestión del riesgo de desastres, particularmente la reducción de riesgos ante inundaciones ocasionadas por el Fenómeno "El Niño", tal y conforme lo contempla en su cláusula quinta.



Que, en cuanto a la vigencia, si bien se establece que la misma se computará desde la suscripción del convenio hasta el mes de diciembre del año 2018 (cuatro años); sin embargo, en cuanto a este punto nos permitimos sugerir que el mencionado convenio tenga como plazo máximo de vigencia, un periodo de dos años, estableciéndose la posibilidad de ser renovable por común acuerdo de ambas partes, en la medida en que se cumplan las obligaciones tal y conforme se encuentran estipuladas en el proyecto de convenio.



Que, asimismo la cláusula tercera del citado proyecto de convenio en cuanto a que de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Art. 77º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ambas partes declaran taxativamente que el convenio es de libre adhesión y separación de las partes, lo cual garantiza la facultad de resolverlo ante posibles incumplimientos de los objetivos del presente proyecto de convenio.

Que, finalmente, de la revisión del proyecto de convenio, se verifica que no generará ningún egreso económico a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre.



Que, en Sesión Ordinaria N°004-2015-MDVO/SG de fecha 24 de febrero del 2015, se debatió como punto de agenda, de conformidad con lo establecido en el inc. 26 del Artº 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades que a su letra dice: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales"; y previa su deliberación y correctivos de rigor, el Concejo Municipal acordó por unanimidad con 11 votos a favor, aprobar y suscribir el presente convenio.

Que, el Art. 20º inc. 3) señala que es Atribución del Alcalde, ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRACTICAL ACTION**, representado por él Sr. Hernán Alfonso Carrasco Valencia, y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**, el mismo que consta de ONCE (11) cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.



**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al señor Alcalde **C.P.C PRAXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN**, en representación de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre a suscribir el respectivo Convenio.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal su supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el convenio a que se refiere el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento de lo dispuesto en la presente a Secretaría General; Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración; Desarrollo Social; y, Logística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
**C.P.C. Praxedes Llacsaahuanga Huamán**  
ALCALDE